BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" APROBADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisiseconómica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traerconsigo un largo período de recesión en nuestro entorno socio-económico y que en este contexto los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis en sus territorios.

Las últimas medidas adoptadas, con el cese total de la actividad de la restauración "agravan todavía más esta situación" lo que hace necesario que las medidas sanitarias adoptadas para luchar contra la pandemia se vean acompañadas también por medidas inmediatas de apoyo público a los sectores gravemente afectados que ayuden al tejido empresarial; a la conservación de la ocupación y que mitiguen las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

En este contexto, la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell (publicado en el DOGV núm. 9005, de 26.01.2021), se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas, denominado, Resistir, dotado con 160 millones de euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Vinalesa en el Plan Resistir asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS (76.204,00 €), según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021.

El Ayuntamiento de Vinalesa, mediante Resolución de Alcaldía 107/2021 de fecha 2 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (11.430,60 €), a que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 1 / 18

Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hay que tener en cuenta que, como indica la Disposición Adicional Tercera del citado Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, las ayudas contempladas en el presente decreto ley podrán financiarse con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana procedentes de los recursos adicionales REACT-EU. En este caso , le será de aplicación el artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Vinalesa, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Vinalesa y que desarrollen su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas, de contención de la pandemia originada por la Covid-19, que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

La finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Supletoriamente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 2 / 18

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que reúnan la condición de autónomo o microempresa que lleven a cabo alguna de las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el ANEXO I de las presentes bases de convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.
b) Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.
c) Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Vinalesa.
e) Que se encuentren en funcionamiento en el momento de solicitud de la ayuda.
f) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015,

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 3 / 18

de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

g) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Vinalesa, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En cualquier caso y a los efectos del presente artículo, no tendrán la condición de beneficiarios aquellas personas que actúen bajo la figura "autónomo colaborador".

Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LAS AYUDAS, CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

1. Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.
No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc.) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 4 / 18

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la Seguridad Social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 5 / 18

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. La presentación de gastos justificativos por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía de la subvención a otorgar.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

Se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada hasta el agotamiento del crédito.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Recordar, no obstante, que los gastos que se utilicen para la justificación de la presente ayuda no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 6 / 18

Artículo 6. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 21 días contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en la BDNS. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.vinalesa.es.

Las solicitudes, deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinalesa (https://vinalesa.sede.dival.es).

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Vinalesa admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve en su caso:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 7 / 18

- Si es persona jurídica: acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

- Poder de representación del representante legal, en su caso.

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.

- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

- Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en www.vinalesa.es.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto en las presentes bases.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 8 / 18

Artículo 7. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 76.204,00 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

En el caso de que, aun destinando el excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II, las solicitudes aprobadas siguiesen sin alcanzar la cuantía total de 76.204,00 euros, se procedería a incrementar

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 9 / 18

la totalidad de ayudas concedidas de manera proporcional hasta consumir la cuantía máxima del Plan.

2. Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones.
Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vinalesa así como a través de la Web municipal (www.vinalesa.es) y en la BDNS, cuando proceda.

Artículo 8.- FINANCIACIÓN

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 11.430,60 euros (15% con respecto al total) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 439-479.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

Artículo 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE AYUDAS

1. Justificación

El beneficiario deberá presentar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y a través del registro general de entrada, la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 10 / 18

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.
- Original o copia auténtica de las facturas o justificantes de gasto, a las que se refiera la relación clasificada, de acuerdo con lo previsto por el apartado quinto.
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas han sido efectivamente pagadas (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).
- Declaración responsable en la que figure que las facturas presentadas no han sido utilizadas ni se utilizarán para justificar otras subvenciones (se incluirá en el modelo de relación detallada de gastos).

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. En el presente caso, se acumulará en un acto administrativo la aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases. Así, junto a la documentación que acompaña la solicitud y se relaciona en el apartado sexto, se presentará la cuenta justificativa.

2. Pago

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 11 / 18

en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

Artículo 11. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 12 / 18

publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

Artículo 13. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Vinalesa (C/La Fábrica, 1) único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Vinalesa.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Vinalesa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vinalesa.

Artículo 14. INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 13 / 18

ANEXO I. LISTADO DE ACTIVIDADES Y EQUIVALENCIA CÓDIGOS CNAE (EPÍGRAFES IAE)

CNAE	DESCRIPCIÓ	DESCRIPCIÓN
4781	Comerç al detall de productes d'alimentació, begudes i tabac en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comerç al detall de productes tèxtils, peces de vestir i calçat en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comerç al detall d'altres productes en llocs de venda i en mercats ambulants	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hotels i allotjaments	Hoteles y alojamientos
5520	Allotjaments turístics i altres	Alojamientos turísticos y otros
5530	Càmpings i aparcaments de caravanes	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Altres allotjaments	Otros alojamientos
5610	Restaurants i llocs de menjar	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisió de menjars preparats per a esdeveniments	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Altres serveis de menjars	Otros servicios de comidas
5630	Establiments de begudes	Establecimientos de bebidas
5914	Activitats d'exhibició cinematogràfica	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Activitats d'agències de viatges	Actividades de agencias de viajes
7912	Activitats dels operadors turístics	Actividades de los operadores turísticos
7990	Altres serveis de reserves	Otros servicios de reservas
8230	Organització de convencions i fires	Organización de convenciones y ferias
9001	Arts escèniques	Artes escénicas
9002	Activitats auxiliars a les arts escèniques	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creació artística i literària	Creación artística y literaria
9004	Gestió de sales d'espectacles	Gestión de salas de espectáculos
9102	Activitats de museus	Actividades de museos
9103	Gestió de llocs i edificis històrics	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestió d'instal·lacions esportives	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Activitats dels clubs esportius	Actividades de los clubes deportivos
9313	Activitats dels gimnasos	Actividades de los gimnasios
9319	Altres activitats esportives	Otras actividades deportivas
9321	Activitats dels parcs d'atraccions	Actividades de los parques de atracciones
9329	Altres activitats recreatives i entreteniment	Otras actividades recreativas y entretenimiento

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 14 / 18

CNAE	IAE							
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639			
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639			
5510	E681	E682						
5520	E683	E684	E685	E686				
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4			
5590	E682	E935	E935.1	E935.2				
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5		
5621	E677	E677.1	E677.9					
5629								
5630	5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	5914	E963						
7911	7911	E755						
7912								
7990	7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	8230	E989	P854					
9001	9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	9004	P861	P862					
9102	9102	E9669	E9823					
9103	9103	E9669						
9311	9311	E9671	E9681					
9312	9312	E9672						
9313	9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	9319	A04	E9681	P886				
9321	9321	E981						
9329	9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 15 / 18

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE VINALESA POR CONCESIÓN DIRECTA			
DATOS DEL INTERESADO/A			
Entidad: Nombre o Razón Social		**NIF**	
Apellidos y Nombre Representante		**DNI**	
Domicilio a efecto de notificaciones		**Teléfono**	
Localidad	**Código Postal**	**Provincia**	
Dirección de correo electrónico			
DATOS DE LA ENTIDAD			
Domicilio fiscal del solicitante		**Localidad**	**Código Postal**

EXPONE que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Vinalesa que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 16 / 18

- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.
- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.
- Cuenta justificativa.

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Vinalesa.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 17 / 18

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Vinalesa de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Vinalesa de estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE
FECHA Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO VINALESA

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Documento firmado electrónicamente al margen.

C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalesa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621
Correu electrònic: ajuntament@vinalesa.org

(1/1) 04/03/2021 10:54:10
FCO JAVIER PUCHOL RUIZ (ALCALDE/SA)
https://plataforma.ipobles.es/verifirma/code/IV7H5TA6DMV37C6D5RWWAMYCO4 - Página 18 / 18